



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



ORDENANZA 004/17

VISTO:

La necesidad de realizar el perfeccionamiento de los títulos de los inmuebles con dominio privado del estado municipal, cuya posesión se ejerce; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia la ley 24.320, modificatoria de la ley 21.477, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de las Provincias y/o Municipalidades conforme a los artículos 1.897 y 1.899, del Código Civil Argentino, y en consecuencia dictar la correspondiente escritura declarativa de la propiedad;

Que es necesario destacar que la aplicación de esta Ley permite al Municipio, mediante un trámite simple y de bajo costo, efectuar el Perfeccionamiento de Títulos de Inmuebles de Dominio Privado del Estado Municipal y de esta manera evitar las implicancias de un proceso judicial tendiente a sanear sus títulos;

Que de acuerdo a la ley 24.320 es competencia de este Concejo declarar operada la Prescripción Adquisitiva de los Inmuebles cuya posesión se ejerce de acuerdo a los artículos 1.897 y 1.899 del Código Civil;

Que el ejercicio por este Municipio de los derechos posesorios se remontan a más de 20 años, ya que este inmueble fue utilizado siempre como espacio de uso público para recreación y esparcimiento;

Que a continuación se enumeran los antecedentes que acreditan el goce público, pacífico e ininterrumpido de este Municipio sobre el Inmueble de Villa Clara, Dpto. Villaguay, Entre Ríos, Individualizado como: manzana N° 67. Domicilio Parcelario: Calles: Esquina: Urquiza y Soberanía; Plano de Mensura N° 30451; Partida Provincial N° 120856, del Plano Catastral de Villa Clara, con una Superficie de 684,10 m²;

Que en el mes de Noviembre de 2016 se publicaron edictos en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay y en el "boletín oficial" citando a quienes se consideran con derecho al inmueble;

Que con fecha 23 de Mayo de 2016, se remiten notas a la Dirección General de Rentas, al Director de Catastro de la Provincia, a la Sub-receptoría de Rentas de Villa Clara, al Registro Público de la Propiedad Inmueble de Villaguay, y a la División Catastro de Villa Clara, solicitando informe de dominio del inmueble;

Que se cumplimenta por último, conforme a los requerimientos del artículo 2º de la ley 24.320, modificatoria de la ley 21.477, los planos de mensura del inmueble objeto de la presente;

Que en consecuencia, acreditando la documentación mencionada corresponde declarar operada la Prescripción Adquisitiva conforme a la normativa de las Leyes citadas.





MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

////////////////////

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese operada a favor de la Municipalidad de Villa Clara, Provincia de Entre Ríos, la prescripción adquisitiva del lote baldío Ubicado en la localidad Villa Clara, departamento Villaguay, Entre Ríos, , Manzana N° 67, domicilio parcelario calle Soberanía s/nº, esquina al Noreste calle Urquiza y al Noroeste calle Soberanía, que según Plano de Mensura N° 30451, Partida Provincial N° 120856 del Plano Catastral de Villa Clara, posee una Superficie de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (684,10M2), entre los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta amojonada (1-2) S30°15' E de 22,50 metros linda con calle Urquiza (de ripio); SURESTE: Recta amojonada (2-3) S60°11' O de 30,44 metros linda con Carlos Hernández; SUROESTE: Recta amojonada 3-4 N30° 04' O de 22,50 metros linda con Judith E. Schulman; NOROESTE: Recta amojonada (4-1) N60° 13' E de 30,37 metros linda con calle Soberanía. Inscripto en el Registro Público de Villaguay: Tº 3 Fº 349vto, de fecha 17 de Junio de 1949 a nombre de Jorge Rande.

ARTICULO 2º) Facultase a la Presidente y Secretaria Municipal respectivamente, a suscribir la escritura pública declarativa de dominio y todo trámite administrativo necesario para el cumplimiento de la inscripción del dominio en el registro de la propiedad inmueble, conforme a la Ley 21.477 y su modificatoria ley 24.320.

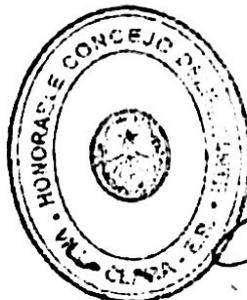
ARTICULO 3º) Condónese la deuda que en concepto de impuesto inmobiliario y/o tasas municipales registre el inmueble a la fecha de incorporación al Patrimonio del Municipio.

ARTICULO 4º) Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ - PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK - SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante